República do Colombia Rama Judicial del Poder Público

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA



Arauca, Arauca, treinta (30) de Mayo dos mil trece (2013).

Referencia:

EXP. No 81001-2333-003-2013-00039-00

Naturaleza:

NULIDAD Y REST. DE DERECHO

Demandante:

RAUL GONZALO PRADA BARRIOS

Demandado:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

SALUD DE ARAUCA

Magistrado Ponente: Dr. WILSON ARCILA ARANGO

El Apoderado de la parte actora, presentó recurso de apelación en contra del auto proferido por esta Corporación el 25 de Abril del 2013.

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011., se observa que el recurso fue interpuesto y sustentado dentro del término legal y con los requisitos señalados en la norma.

Del mismo se corrió traslado a la parte no recurrente conforme lo dispone el Artículo 244 del CPACA la cual permaneció silente.

Así las cosas, encontrando procedente y adecuadamente interpuesto el recurso de alzada, el despacho resolverá conceder el mismo, para ante el superior y ordenará remitir las diligencias inmediatamente quede ejecutoriada la presente providencia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el presente recurso de apelación ante el Honorable Consejo de Estado-Sección Segunda, el cual fue interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra el auto proferido por ésta Corporación el 25 de Abril de 2013.

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente decisión, envíense las diligencias al superior realizando las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

N ARCILA ARANGO Magistrado.-